



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de julio de 2025.-  
**DECRETO ALC. N°5.031.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N°21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19:983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N°20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Memorándum N°1.073, de fecha 29 de julio del 2025, de la Secretaría Comunal de

Planificación.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante Memorándum N° 3.413, de fecha 20 de mayo del 2025, la Dirección de Servicios Traspasados, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado **“Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio”**.
- II. Que, el referido memorándum expone la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio de efectuar un llamado a Licitación Pública, dirigido a proveedores del rubro correspondiente, con el objetivo de ejecutar un proyecto orientado a la realización de obras civiles menores, destinadas al mejoramiento en las áreas comunes clínicas destinadas al uso de los funcionarios del CECOSF El Boro, perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio. Estas intervenciones buscan optimizar las condiciones de infraestructura, habitabilidad, funcionalidad y accesibilidad universal del recinto, permitiendo así un entorno de trabajo más seguro, higiénico y digno para el personal de salud.
- III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del **catálogo vigente de Convenio Marco** como del **nuevo Catálogo de Economía Circular** disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de **servicios relacionados con obras civiles** para la ejecución del proyecto en cuestión.
- IV. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:
  - **Los servicios de obras civiles requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco**, ya sea por ausencia total de categorías asociadas a ejecución de obras menores, trabajos de urbanización, cierres perimetrales, mejoramiento de espacios públicos u otras intervenciones constructivas de similar naturaleza. Tampoco se identificaron prestadores habilitados que ofrezcan estos servicios en condiciones técnicas, geográficas y presupuestarias que se ajusten a las necesidades del proyecto.
  - Asimismo, el **Catálogo de Economía Circular** no contempla actualmente servicios de obras civiles dentro de su oferta, dado que se orienta principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron **alternativas sustentables equivalentes** que permitan satisfacer los requerimientos técnicos, constructivos y normativos propios de una ejecución de obra conforme a los estándares exigidos por el municipio.



- V. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.
- VI. Que, mediante Memorándum N°1.073, de fecha 29 de julio del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección dl decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.



**DECRETO:**

- 1.- Autorícese, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 114/2025 denominada **“Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio”** ID 3447-164-LE25.
- 2.- Apruébese, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 114/2025 denominada **“Mejoramiento Áreas Comunes Clínicas del CECOSF El Boro, Perteneciente al Departamento de Salud de la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-164-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.
- 3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

<b>Publicación</b>	: Jueves, 31 de julio del 2025.
<b>Inicio Consultas</b>	: Jueves, 31 de julio del 2025, desde las 19:00 hrs.
<b>Término Consultas</b>	: Miércoles, 06 de agosto del 2025, hasta las 15:00 hrs.
<b>Respuestas</b>	: Viernes, 08 de agosto del 2025, a las 19:00 hrs.
<b>Cierre de Ofertas</b>	: <b>Lunes, 18 de agosto del 2025, a las 15:00 hrs.</b>
<b>Apertura</b>	: <b>Lunes, 18 de agosto del 2025, a las 15:30 hrs.</b>

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Director de Servicios Traspasados**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta no considera la constitución de garantías, debido a las siguientes razones:

- **De Seriedad de la Oferta.** La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.
- **De Fiel Cumplimiento de Contrato.** La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

7.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

8.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

9.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

10.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designada para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será doña Paula Ortuño Melgar, correo electrónico: portuno@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

11.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Adm. Municipal  
Servicios Traspasados  
Encargado Portal  
Jurídico